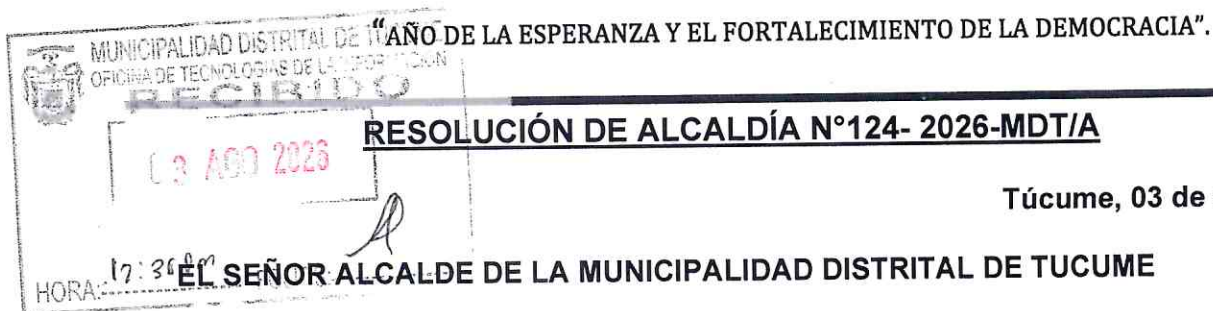




Túcume, 03 de agosto 2026

VISTO:

El memorándum N°057-2026 MDT/ALC de fecha 03 de agosto del 2026 emitido por el despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las **"Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8 **señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39°, parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"**.

Que, según el artículo 6° de la Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo; el artículo 20° numeral 17) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (numeral modificado por la Ley N°31433), señala que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 la cual señala **"...Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia ..."**.

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N°1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Que, mediante memorándum N°0057-2026 de fecha 03 de agosto del 2026 emitido por el despacho de Alcaldía, quien **AUTORIZA** la emisión del Acto Resolutivo, sobre determinar el cese de la encargatura de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** al **ING. EDWARD GIANMARCO ZEÑA GARBOZA**.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DETERMINAR EL CESE DE LA ENCARGATURA AL **ING. EDWARD GIANMARCO ZEÑA GARBOZA**, del cargo de confianza de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, quien se desempeñará hasta el día 03 de agosto del 2026, en tanto **DEJESE SIN EFECTO LEGAL**, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-A-2026 MDT/A** de fecha 08 de enero del 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - La entrega del cargo correspondiente se realizará al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o a quien corresponda, en el plazo legal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al interesado, a la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE